



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **06 MAYO 2024**

VISTO: el Contrato de Comodato celebrado el 27 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Montevideo Rowing Club;-----

RESULTANDO: I) que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en Comodato al Montevideo Rowing Club, la Fracción A sin empadronar en el Recinto Portuario, ubicada en la Localidad Catastral Montevideo del Departamento de Montevideo, identificado en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del referido Contrato de Comodato;-----

II) que el destino del referido inmueble será la reubicación de las instalaciones del Montevideo Rowing Club, lo cual es consecuencia del trazado de la nueva conexión ferroviaria de ingreso al Puerto de Montevideo, en el marco del Proyecto "FERROCARRIL CENTRAL";-----

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 590/2024, de 6 de marzo de 2024, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

II) que se entiende pertinente el dictado de resolución que apruebe el mencionado Contrato de Comodato;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 2216 al 2238 del Código Civil y por el Decreto N° 403/990, de 30 de agosto de 1990;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

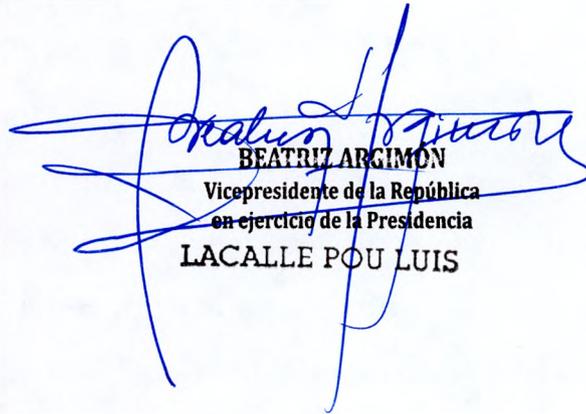
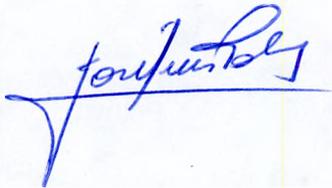
RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Comodato celebrado el 27 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Montevideo Rowing Club, y su Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante

001627

del referido Contrato de Comodato.-----

2°.- Comuníquese y pase al Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación del interesado. Cumplido, remítase a la Dirección General de Secretaría del referido Ministerio para prosecución de las presentes actuaciones.-----



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS

CONTRATO DE COMODATO: En la Ciudad de Montevideo, el 27 de diciembre de 2023, entre,
POR UNA PARTE: El **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** representado en este acto por el
Señor Ministro JOSÉ LUIS FALERO, con domicilio en Rincón 561 piso 8 de esta ciudad; y POR
CTRA PARTE: **MONTEVIDEO ROWING CLUB**, representado en este acto por su Presidente Sr.
FERNANDO UCHA MARTINEZ C.I 1.906.692-4, asistido por su Secretario Sr. JOSÉ ANDRES
CALVO ROJO C.I 1.506.306-9, con domicilio en Rambla Sud América 2270 de esta ciudad,
convienen en la celebración del siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: ANTECEDENTES. A) Con fecha 24 de julio de 2014 se celebró entre la Administración Nacional de Puertos y el Montevideo Rowing Club un contrato de comodato por se acordó la entrega por parte de la ANP del inmueble empadronado con el Nro. 415.894 de la Localidad Catastral Montevideo.

B) Dicho padrón se encuentra incluido en la planimetría general aprobada por Resolución N.º 5566 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 20 de junio de 2017 para la realización de las obras del Proyecto Ferrocarril Central.

C) El Proyecto Ferrocarril Central se declaró de "interés nacional y urgente ejecución" mediante Resolución N.º 130/019 del Poder Ejecutivo.

D) En virtud del trazado de la nueva conexión ferroviaria de ingreso al Puerto de Montevideo para la Terminal especializada en celulosa (Planta de UPM) a instalarse dentro del recinto, se generó un corte del predio donde se encuentra asentado el Montevideo Rowing Club.

E) En virtud de la continuidad de la ejecución del Proyecto Ferrocarril Central, surge la necesidad de reubicar al Montevideo Rowing Club, y a razón de ellos las partes convienen en la celebración del presente contrato de comodato.

F) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas es propietario del bien inmueble padrón Nro. 55.440 sito en Rambla Baltasar Brum sito en la 14º Sección Judicial y Localidad Catastral Montevideo, según surge del Acta de Expropiación de fecha 30 de diciembre de 2020 suscrita ante la Escribana Sandra Decarlini Souto inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el No33 el primero de enero del 2021.-

SEGUNDO: OBJETO: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato al Montevideo Rowing Club, quien recibe en tal concepto, la **Fracción A** sin empadronar ubicada en el Departamento de Montevideo de la misma localidad Catastral en el Recinto Portuario del Puerto , la que linda de la siguiente manera: al Norte del padrón 56.440 tramo recto de 85.90m, al Este tramo recto de 134.26m, al Sur lindando con la Mota tramo recto de 85.97m y al Oeste tramo recto de 130.86m. Dicha fracción consta de una superficie de **once mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados (11.387 m²)** según Plano del Ingeniero Agrimensor Alfredo Marusich de marzo de 2023, el cual se adjunta y forma parte del presente contrato.-

TERCERO: El Montevideo Rowing Club se obliga a: **a)** Elaborar y presentar el Proyecto Ejecutivo ante la Intendencia de Montevideo, por la construcción de la nueva infraestructura del Montevideo Rowing Club, según el programa actual existente, debiendo contar con la aprobación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; **b)** Construir en el predio otorgado en comodato el complejo del Montevideo Rowing Club y sus canchas; **c)** Abonar los gastos correspondientes a los servicios que dispone el espacio de referencia; **d)** Pagar todos los impuestos, tasas, tributos e insumos que fueran de su cargo, creados o a crearse, departamentales y nacionales, por concepto de: contribución inmobiliaria, tributo de enseñanza primaria, tributos domiciliarios, consumos de UTE, OSE, ANTEL, GAS y otros que surjan; **e)** Mantener, conservar y vigilar el inmueble, sus construcciones, preservar sus canchas en buen estado, realizando las mejoras y obras necesarias; **f)** continuar utilizando el inmueble para el fin que fuera entregado en comodato, es decir el desarrollo de las actividades sociales y deportivas, entre otras aquellas vinculadas al remo.

CUARTO: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga a: **a)** entregar en comodato la Fracción A sin empadronar cuyas características y ubicación se detallan precedentemente en el objeto del presente comodato; **b)** Suscribir toda la documentación que le sea requerida a fin de ser presentada ante los diferentes organismos del Estado (nacional o departamental); **c)** Permitir el uso y goce pleno de los bienes entregados en comodato al Montevideo Rowing

Club; **d)** entregar anualmente carta al MRC de titularidad a los efectos de solicitar la exoneración en el pago de la Contribución Inmobiliaria si correspondiere.

QUINTO: El presente comodato ,no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado, con expresa constancia de que la Administración tendrá la posesión del inmueble y el Montevideo Rowing Club será mero tenedor del bien mientras dure el comodato.-

SEXTO: Toda responsabilidad emergente del uso del inmueble de que se trata será de cargo del comodatario, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso de que existiera ocupantes cualquiera fuera su título.

SEPTIMO: EXTINCION DEL COMODATO: El comodato precedente se extingue en caso de que el comodatario incumpla con las siguientes obligaciones: a) Con alguna de las obligaciones impuestas por el presente contrato; b) Por incumplimiento de los fines sociales y deportivos que se establecen en el estatuto del Montevideo Rowing Club; c) Por desnaturalizar su objeto en forma temporal o definitiva; d) Por hacer abandono del predio sobre el cual se establece el comodato en este documento.

SEXTO: PLAZO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de treinta años, contados desde el día de la fecha de suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de rescindir la contratación cursando a la otra un preaviso con una antelación mínima de 180 (ciento ochenta días) a que opere la rescisión.

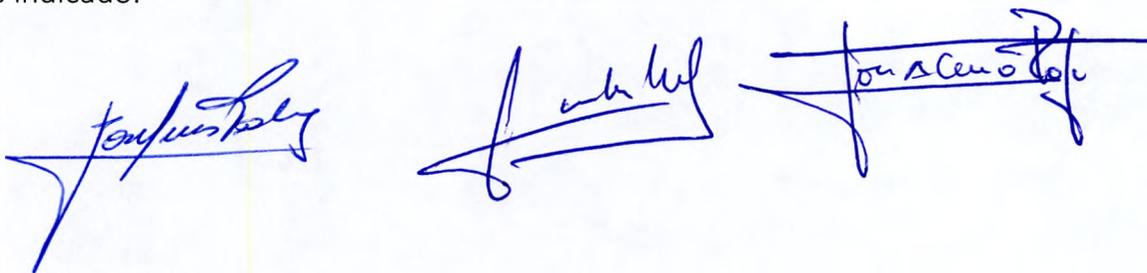
SEPTIMO: Compensación por rescisión: En caso de rescisión anticipada por decisión unilateral del MTOP, el mismo deberá indemnizar al MRC por las mejoras realizadas en el área otorgada en base a la tasación que realice la Dirección nacional de Topografía del MTOP.

OCTAVO: COMUNICACIONES: Las partes acuerdan dar valor al telegrama colacionado como medio de comunicación fehaciente entre ambas instituciones, así como toda otra forma autentica de comunicación prevista en la ley.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio especial en los que respectivamente indican en la comparecencia.

DECIMO: Las partes suscriben este comodato ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-

DECIMO PRIMERO: LECTURA Y FIRMA: Para constancia de lo estipulado, previa lectura por ambas partes, se firma el presente en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicado.

Three handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature on the left is highly stylized and appears to be 'Jorge...'. The middle signature is also stylized and appears to be 'Luis...'. The third signature on the right is more legible and appears to be 'Jorge...'. Each signature is written over a horizontal line.

ILIA //
SIGUR SREPOO
NOTARIA SRAE HK NE
419839

